

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

El presente reglamento se expide con el propósito de normar y regular la educación continua en el instituto conforme a lo establecido en los artículos 12, 13, 403 fracción VIII, 404 fracción XII, 462, 464, y 465 del Reglamento General del Instituto Universitario Puebla e Instituto Universitario de Yucatán, Campus Tabasco e Instituto Universitario de Yucatán, Campus Tabasco, ambos en lo sucesivo se mencionarán como "el Instituto".

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- La educación continua forma parte de la oferta educativa del Instituto y tiene como finalidad la capacitación, formación y actualización técnica o profesional en las diferentes áreas del conocimiento, principalmente en las relacionadas con las que se imparten en el nivel superior o asociadas a las líneas de investigación institucionales, y se realizará a través de diplomados, seminarios, talleres, clínicas, cátedras y cursos.

Artículo 2.- La tipología de servicios de educación continua para capacitación, formación o actualización técnica o profesional en el Instituto se define como:

- I. **Diplomado.-** Es un programa curricular que estructura unidades o módulos de enseñanza-aprendizaje sobre determinada área de interés y que tiene suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y práctico válido, su duración mínima deberá ser de 80 horas y máxima de 120 horas presenciales, no presenciales o mixtas. Las unidades o módulos de enseñanza-aprendizaje podrán impartirse mediante cursos, talleres, o seminarios.
- II. **Seminario.-** Es una clase, un encuentro o una reunión especializada de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia, donde uno o más especialistas interactúan con las y los asistentes en trabajos en común para difundir conocimientos, encaminarlos a la práctica o desarrollar investigaciones, la duración mínima de un seminario en el Instituto deberá ser mínimo de 4 horas y máximo 40 horas preferentemente presenciales, y la cantidad mínima de participantes deberá ser de 25 personas participantes, por lo que se establece que el sentido de la puesta en marcha de cualquier seminario en el Instituto es que las personas asistentes al mismo entren de lleno y a fondo en una materia concreta y estudien la misma desde un punto de vista mucho más práctico, que será el que se convierta en una herramienta de gran ayuda de formación profesional.

- III. **Taller.-** Es una sesión o conjunto de sesiones de trabajo donde se unen los participantes en pequeños grupos o equipos para hacer aprendizajes prácticos según los objetivos que se proponen y el tipo de conocimientos que los organice, implica el entrenamiento o serie de prácticas en las que se enfatiza la solución de problemas, la realización de los procesos o su implementación, y requiere la participación activa de las personas asistentes, la duración mínima será de 4 horas y máxima de 40 horas presenciales, con la posibilidad de un 25% de las horas en modalidad no presencial.
- IV. **Clínica.-** Es la demostración de un conocimiento aplicado, arte o técnica en particular, de carácter informal y pedagógico, donde uno o varios especialistas exponen desde su experiencia, estilos, procesos y técnicas particulares, ante una audiencia reducida que toma parte en la presentación haciendo preguntas y comentarios, ocasionalmente algunas personas participantes forman parte activa de la demostración, su duración mínima será de 2 horas y máxima de 8 horas presenciales.
- V. **Cátedra.-** Es una clase magistral dictada por un académico investigador especialista en la materia que se trata, es eminentemente expositiva y su audiencia puede ser masiva, la interacción entre catedrático y audiencia se puede realizar únicamente con preguntas y respuestas, con la posibilidad que las preguntas se realicen por parte del catedrático a la audiencia en general o a alguna persona de la audiencia en particular, o se realicen por parte de la audiencia al catedrático, la duración de las cátedras dependerán de su naturaleza y estará regulada por la Dirección Académica mediante los colegiados de academia correspondientes.
- VI. **Curso.-** Es formal y predominantemente teórico - conceptual, impartido por un docente, facilitador o mediador que guía las clases con técnicas predominantemente expositivas con apoyos didácticos, actividades e interacción participativa de las y los participantes; la duración mínima de un curso será de 4 horas y la máxima de 40 horas presenciales, no presenciales o mixtas.

Artículo 3.- Los servicios de educación continua serán coordinados en el Instituto mediante el Departamento de Educación Continua de la Dirección de Vinculación y Extensión, con la validación de los programas y contenidos por parte de la Dirección Académica; con el propósito de formular de manera constante programas y actividades de educación continua de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad y con la excelencia académica.

Artículo 4.- Para cumplir con los fines de la Educación Continua el Instituto podrá:

- I. Recurrir a profesionales del sector público o privado.
- II. Otorgar reconocimientos, constancias y/o diplomas a las personas que hayan acreditado satisfactoriamente los programas educativos.
- III. Asociarse con otras instituciones y firmar convenios de colaboración.
- IV. Otorgar reconocimientos o constancias a las y los instructores que presten sus servicios en actividades de Educación Continua.
- V. Llevar a cabo las actividades de promoción y difusión que considere pertinentes.

Artículo 5.- Se entiende por estudiante la persona que se inscribe a cualquiera de los programas de Educación Continua que imparte el Instituto, independientemente de su edad, su profesión o conocimiento del tema. Dada la flexibilidad de los programas educativos que se imparten, no existen restricciones para cursarlos.

Artículo 6.- Todas y todos los estudiantes de Educación Continua quedarán formalmente registrados, de tal manera que se les permita el ingreso a las instalaciones. Asistentes no registrados deberán de acudir al Departamento de Educación Continua para verificar su inscripción, de lo contrario el Instituto se reserva el derecho de admisión.

Artículo 7.- De ninguna manera se difundirán datos personales de las y los estudiantes inscritos a programas de Educación Continua.

CAPÍTULO 2: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- Para el ejercicio de derechos y obligaciones las y los estudiantes se sujetarán al Reglamento General del IUP-IUDY y también deberán:

- I. Asistir puntualmente a clase con un margen de 15 minutos de tolerancia una vez comenzada la sesión.
- II. Recibir ininterrumpidamente la mediación de aprendizajes por parte del (de la) docente conforme a la calendarización de sesiones y conforme al programa.
- III. La o el participante acepta las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para recibir el reconocimiento o constancia correspondiente.
- IV. Cumplir con lo estipulado en esta normatividad. El incumplimiento a ésta dará lugar a la baja académica del (de la) estudiante sin ninguna responsabilidad para la institución.

Artículo 9.- El estudiante deberá sujetarse a lo dispuesto por la Normatividad de Pagos vigente al momento de iniciar el programa educativo, para realizar puntualmente sus pagos de inscripción y/o parcialidades.

CAPÍTULO III: DE LA PLANEACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 10.- Todo programa educativo de Educación Continua deberá proponerse y planearse bajo los criterios de pertinencia y atendiendo problemáticas específicas.

Artículo 11.- La programación y difusión del programa educativo debe contener:

- I. **Título del Programa Educativo**
- II. **Especificación del Tipo de Programa** (Diplomado, Seminario, Taller, Clínica, Cátedra o Curso)
- III. **Duración del Programa Educativo**
- IV. **Objetivos generales y específicos**
- V. **Responsables y tiempos asignados**
- VI. **Temario o contenido**
- VII. **Programa de Sesiones**
- VIII. **Requisitos de ingreso**

Artículo 12.- Las actividades de Educación Continua deberán ser difundidas oportunamente por los medios que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO IV: DEL INGRESO, PERMANENCIA Y ACREDITACIÓN

Artículo 13.- Para ingresar formalmente a un programa educativo de Educación Continua el proceso de inscripción deberá realizarlo la persona interesada el Departamento de Educación Continua. La documentación requerida dependerá del tipo y finalidad de programa educativo al que se inscribe por lo que deberá ser previamente publicada e informada por el Departamento de Educación Continua en la difusión de cada programa y de manera personal en las oficinas de éste.

En el caso de ser estudiante del Instituto para inscribirse deberá presentar Constancia de No Adeudo emitida por la Dirección de Administración.

Artículo 14.- La o el participante deberá entregar al Departamento de Educación Continua todos los documentos requeridos a más tardar una semana después de haber iniciado el curso, de no entregar los documentos en la fecha límite, la o el participante puede ser merecedor a baja automática por falta de documentación.

Artículo 15.- Para poder permanecer en el programa educativo de Educación Continua, no deberá acumular el adeudo de dos parcialidades de pago cuando sea el caso, y no exceder del 25% de inasistencias respecto a la duración total del programa; y no caer en causales de baja del Reglamento General. El retraso en parcialidades genera recargos.

Artículo 16.- Para acreditar cualquier programa educativo de Educación Continua debe cubrirse al menos el 80% de asistencias y cumplir con los requerimientos de acreditación establecidos por la o el docente en la primera sesión del programa.

Artículo 17.- Será obligación del docente proporcionar los requisitos de acreditación del programa a todas y todos los estudiantes en la primera sesión del programa; y será responsabilidad del estudiante notificar de manera inmediata al Departamento de Educación Continua o al responsable asignado si la o el docente no proporciona los requisitos de acreditación en la primera sesión.

Artículo 18.- Para recibir reconocimiento o diploma se debe evidenciar un alto aprovechamiento y asistencia dentro de los programas educativos, en este sentido el Instituto se reserva el derecho a no otorgarlos en los casos que de manera justa, transparente y evidente la o el participante no sea merecedor de éstos.

Artículo 19.- Para quien no cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para obtener el reconocimiento o diploma, a consideración del (de la) docente podrá emitirse una constancia en la que se señale su asistencia y participación.

Artículo 20.- Los reconocimientos y diplomas oficiales deben ser validados por la Rectoría, y deben contener: El logotipo de IUP y/o IUDY; El nombre completo del o de la participante en mayúsculas y minúsculas; El nombre del programa educativo, su duración, lugar de impartición y fecha de expedición; Las firmas autorizadas; y Folio de Registro en los archivos del Departamento de Formación Continua.

CAPÍTULO V: DE LOS SEMINARIOS Y DIPLOMADOS DE TITULACIÓN

Artículo 21.- Son seminarios y diplomados de titulación los que se ofertan en el campo disciplinar específico de la o el solicitante como opción para obtener el título, con una duración mínima de ciento veinte (120) horas, organizados a solicitud de la Coordinación Académica correspondiente con la orientación de la Dirección de Desarrollo y Calidad, la autorización de la Dirección Académica, y la implementación operativa del Departamento de Educación Continua de la Dirección de Vinculación y Extensión.

Artículo 22.- Para inscribirse a un Seminario o Diplomado como opción de titulación la o el postulante deberá tener acreditados el 100% de los créditos del Plan de Estudios que cursó, y cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Generar su ficha de inscripción con el Departamento de Educación Continua.
- II. Anexar su Kardex con validación de la Dirección de Gestión Escolar que avale la acreditación del 100% de los créditos del Plan de Estudios cursado.
- III. Constancia de NO adeudos emitida por la Dirección Administrativa.
- IV. Validación emitida por la Dirección Académica. (En caso de estar a la espera de liberación de calificaciones por evaluaciones finales deberá autorizar Coordinación Académica; en este caso el seguimiento del proceso será directamente con la o el Coordinador del Plan Académico.)
- V. Validación emitida por la Dirección de Vinculación y Extensión.

Artículo 23.- Podrán participar personas ajenas al Instituto y estudiantes que no se postulan para titulación en Seminarios y Diplomados de Titulación, este tipo de participante será denominado No Postulante, y sus requisitos de ingreso, permanencia y acreditación serán los establecidos en el Capítulo IV de este Reglamento.

Artículo 24.- Los participantes, Postulantes a Titulación y No Postulantes, deberán cubrir como mínimo el 80% de asistencia en todos y cada uno de los módulos en el caso de Diplomados y el 80% de asistencias en el caso de Seminarios.

Artículo 25.- Para acreditar el Diplomado la o el participante debe cumplir con el 100% de los módulos y obtener como mínimo 8.0 (ocho) de calificación promedio general de todos los módulos, siendo 7.0 (siete) el mínimo aprobatorio de cada módulo. Para acreditar Seminarios la calificación mínima aprobatoria es 8.0 (ocho).

Artículo 26.- En caso reprobado un módulo, la o el participante deberá cursarlo nuevamente y acreditarlo, éste tendrá un costo adicional al costo total del Diplomado, no aplica en Seminarios.

Artículo 27.- El retraso en pago parcialidades de Diplomado de Titulación genera recargos.

Artículo 28.- Cuando la o el estudiante desee darse de baja voluntaria del Diplomado o Seminario de Titulación, deberá presentar una carta de motivos dirigida al Rector(a).

Artículo 29.- Para efectos de los trámites del Proceso de Titulación, la constancia del Diplomado o Seminario de Titulación tendrá una vigencia de 4 meses a partir de su emisión.

Artículo 30.- Al concluir el Diplomado o Seminario de Titulación las y los participantes Postulantes a Titulación continuarán su trámite y proceso de titulación con sus Coordinaciones Académicas respectivas; las y los participantes No Postulantes continuarán cualquier trámite pendiente con el Departamento de Educación Continua.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento fue revisado, validado y autorizado por la Rectoría, la Dirección de Desarrollo y Calidad, la Dirección Académica, la Dirección de Vinculación y Extensión, y el Departamento de Educación Continua del Instituto.

Segundo.- Este reglamento entra en vigor a partir del 4 de marzo de 2019, y será de observancia obligatoria para todo el personal y estudiantes del instituto.

Tercero.- Este reglamento se deriva y es complementario del Reglamento General, todo aspecto o asunto no previsto en estos dos reglamentos será resuelto por la Rectoría.

Emitido en las instalaciones de la Rectoría del IUP-IUDY Campus Tabasco, ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 4 días del mes de marzo de 2019.